

**CONVENIO PARA LA REPROGRAMACION DE LOS SUMINISTROS RELATIVOS A:
SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA ELABORADA EN PLANTA (CARPETA FRIA)
CONFORME A LA SIGUIENTE DISTRIBUCION:**

PARTIDA No.	DESCRIPCION
PARTIDA 7	SUMINISTRO DE 1,000 M3 DE MEZCLA ASFALTICA ELABORADA EN PLANTA (CARPETA FRIA), A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 40 KM DE LA RESIDENCIA DE OBREGON.
PARTIDA 8	SUMINISTRO DE 1,000 M3 DE MEZCLA ASFALTICA ELABORADA EN PLANTA (CARPETA FRIA), L.A.B. EN PLANTA, CARGADA POR EL PROVEEDOR, PARA LA RESIDENCIA DE NAVOJOA.

DEL CONTRATO No. **SIDUR-JCES-FAFEF-ED-ADQ-14-010**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL **C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE **CIA. CONSTRUCTORA PERICUES, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ARQ. MARCELO MARTINEZ BOJORQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

"LAS PARTES" declaran:

- A. Que con fecha 21 de Mayo del 2014 celebraron el contrato de Adquisiciones No. **SIDUR-JCES-FAFEF-ED-ADQ-14-010**, a través del cual "EL PROVEEDOR" realizará los suministros consistente en:

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA ELABORADA EN PLANTA (CARPETA FRIA) CONFORME A LA SIGUIENTE DISTRIBUCION:

PARTIDA No.	DESCRIPCION
PARTIDA 7	SUMINISTRO DE 1,000 M3 DE MEZCLA ASFALTICA ELABORADA EN PLANTA (CARPETA FRIA); A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 40 KM DE LA RESIDENCIA DE OBREGON.
PARTIDA 8	SUMINISTRO DE 1,000 M3 DE MEZCLA ASFALTICA ELABORADA EN PLANTA (CARPETA FRIA), L.A.B. EN PLANTA, CARGADA POR EL PROVEEDOR, PARA LA RESIDENCIA DE NAVOJOA.

por un importe de **\$4,246,000.00 (SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% del I.V.A. **\$679,360.00 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$4,925,360.00 (SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

- B. Que en la cláusula tercera del contrato se determina que la entrega de los suministros será del día **27 de Mayo del 2014 al 31 de Diciembre 2014**.
- C. Que con fecha 18 de Febrero del 2015 se elaboró dictamen para la autorización de la reprogramación de los suministros debido a la falta de radicación de los recursos en el ejercicio 2014.
- D. Que el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y 43 de su Reglamento, establece que en caso de requerirse la modificación del contrato, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Las partes contratantes manifiestan su conformidad de asumir los derechos y obligaciones que adquiere al formalizar este convenio, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

En cumplimiento y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y 43 de su Reglamento, el objeto del presente convenio es la reprogramación de los suministros, debido a: **la falta de radicación de los recursos en el ejercicio 2014.**

SEGUNDA.- PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las partes convienen que el nuevo periodo de ejecución de los suministros, sea del **27 de Mayo del 2014 al 30 de Abril del 2015**, de conformidad con el programa aprobado por "LA JUNTA" que se anexa al presente convenio como parte integral del mismo.

TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

Salvo las cláusulas que resulten modificadas en el presente convenio continúan vigentes las cláusulas del contrato original, las cuales se tienen reproducidas como parte integrante de este documento.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los **18** días del mes de **Febrero del 2015**.

"POR LAS PARTES"

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA J.C.E.S.


C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT

"EL PROVEEDOR"
CIA. CONSTRUCTORA PERICUES,
S.A. DE C.V.


ARQ. MARCELO MARTINEZ BOJORQUEZ

"TESTIGOS"

EL DIRECTOR DE OBRAS DE
LA J.C.E.S.


ING. MARTIN VALENZUELA ENCISO

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE
LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA
J.C.E.S.


ING. MARIO RENDON ALCANTAR

DICTAMEN TECNICO DE REPROGRAMACION.

CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y 43 DE SU REGLAMENTO, SE ELABORA EL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CAUSAS EN LAS QUE SE FUNDAMENTA EL OTORGAMIENTO DE LA REPROGRAMACION DEL: **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA ELABORADA EN PLANTA (CARPETA FRIA) CONFORME A LA SIGUIENTE DISTRIBUCION:**

PARTIDA No.	DESCRIPCION
PARTIDA 7	SUMINISTRO DE 1,000 M3 DE MEZCLA ASFALTICA ELABORADA EN PLANTA (CARPETA FRIA), A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 40 KM DE LA RESIDENCIA DE OBREGON.
PARTIDA 8	SUMINISTRO DE 1,000 M3 DE MEZCLA ASFALTICA ELABORADA EN PLANTA (CARPETA FRIA), L.A.B. EN PLANTA, CARGADA POR EL PROVEEDOR, PARA LA RESIDENCIA DE NAVOJOA.

QUE ESTA SIENDO EJECUTADA POR CIA. CONSTRUCTORA PERICUES, S.A. DE C.V., SEGUN CONTRATO No. SIDUR-JCES-FAFEF-ED-ADQ-14-010.

ANTECEDENTES

Con fecha **21 de Mayo del 2014**, se celebró Contrato No. SIDUR-JCES-FAFEF-ED-ADQ-14-010, en un período del **27 de Mayo del 2014** al **31 de Diciembre 2014**.

CAUSAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REPROGRAMACIÓN:

Para la ejecución de los suministros señalados anteriormente, se contaba con recursos autorizados en el 2014, los cuales se ejecutaron por Administración Directa a través del Acuerdo por Administración No. SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003, por un importe de \$18,769,572.38, sin embargo al cierre del ejercicio no se nos ministró el total de los recursos, quedando pendiente la cantidad de: \$ 3,000,000, los cuales se depositaron en esta Junta de Caminos del Estado de Sonora, hasta el día 18 de Febrero del 2015, esto impidió que el contrato antes referido pudiera ejercerse en el período pactado, por lo que es necesario, ampliar el periodo de ejecución de este contrato.

DICTAMEN

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, se dictamina que si procede la reprogramación de los trabajos, con un período de ejecución del **27 de Mayo del 2014** al **30 de Abril del 2015**, esto con fundamento a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y 43 de su Reglamento.

Se firma el presente dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar, siendo las 10.30 hrs. del día 18 de Febrero del 2015, en Hermosillo, Sonora.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS

ING. MARTIN F. VALENZUELA-ENGISO